

EXPEDIENTE: VI-00386-F-2026

CARATULA: G.Q.M. C/ M.P.A. S/ HOMOLOGACION

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Defensora de Menores el día 10/03/2026 y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 27/11/2026, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Homologar en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

II.- Imponer las costas al Sr. M.G.Q., conforme art. 19 del CPF.-

III.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. M.I.D., en la suma equivalente a 7 jus (conf. art. 6, 7, 9, 10, 48, 49 y 50 Ley G 2212), debiendo ser depositada por el Sr. M.G.Q., en caso que se produzca el cese del beneficio de litigar sin gastos otorgado a su favor, en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

IV.- Intimar a la Sra. P.A.M. a dar estricto cumplimiento con el régimen de comunicación homologado precedentemente bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias pecuniarias -debiendo previamente ser acreditado el mismo en autos- conforme lo dispone el art 98 del Código Procesal de Familia.

V.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese.

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA